

INFORME TÉCNICO NRO. GADMCH-UATH-2025-0115

**INFORME DE VERIFICACIÓN Y
VALIDACIÓN DE REQUISITOS
MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO
DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN,
IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL, PARA LA
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL
REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL
CHACO.**

Código: DINARP-0031

UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DEL
TALENTO HUMANO

1. ANTECEDENTES. -

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, mediante Ordenanza Nro. 008-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, expide la “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COBRO DE ARANCELES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CHACO”; determinando además en el art. 23 cuales son los requisitos para ser Registrador de la Propiedad del Cantón El Chaco.

Mediante Resolución N.º 004-NG-DINARDAP-2022, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, reformó el Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a Nivel Nacional.

Mediante acción de personal Nro. ACP-UATH-2025-006 de fecha 7 de enero de 2025, el Ab. Oscar De La Cruz, Alcalde del Cantón El Chaco, nombra a la Mgs. Eugenia Maricela Toapanta Lara, en calidad de Coordinadora de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco.

Mediante Memorando Nro. GADMCH-UATH-2025-0506-MEM de fecha 24 de febrero de 2025, la Mgs. Eugenia Maricela Toapanta Lara, Coordinadora de la Unidad de Administración de Talento Humano pone en conocimiento al señor Alcalde del GADMCH el estado en el que se encuentra el Concurso de Méritos y Oposición del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

Mediante Resolución Administrativa No. 034-ALMCH-2025 de fecha 05 de marzo de 2025, el Ab. Oscar De La Cruz, Alcalde del GADMCH en el art. 2 resuelve lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido en el Art. 5 literal a) y en el Art. 14 de la N°NARP-2022, se designa a la Ing. Maricela Toapanta Lara / Coordinadora de Talento Humano, como Administradora del Concurso de méritos y oposición de registrador/a de la Propiedad y mercantil del cantón El Chaco”*

Mediante Memorando Nro. GADMCH-UATH-2025-1328-MEM de fecha 29 de mayo de 2025, la Coordinadora de Talento Humano; solicitó al Señor Alcalde lo siguiente: *“...En cumplimiento a lo determinado en la Resolución N° 004-NG-DIRNAP-2022, se emite el presente informe Técnico Legal N° UATH-2025-102 fundamentado en el artículo 5 a fin de que sea aprobado por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco”*

Mediante Memorando N° GADMCH-ALMCH-2025-2454-MEM de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por el Ab. Oscar Hernán De La Cruz C, Alcalde del GADMCH, aprueba el informe que contiene la planificación de concurso y dispone proceda con el trámite correspondiente.

Conforme al cronograma de concurso; la UATH procede elaborar el informe de verificación y validación de requisitos mínimos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del G.A.D. municipal del cantón El Chaco.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 61.- "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...)

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional".

Art. 225.- "El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Art. 228.- "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."

Art. 229.- "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)"

Art. 326.- "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...)

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras (...)"

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 19.- Registro de la Propiedad.- De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

Las Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez. Las Registradoras o Registradores podrán ser destituidas o destituidos de sus cargos por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, de conformidad con la presente ley, su reglamento y las demás normas que regulen el servicio público. También podrán ser destituidos en los casos en los que impidan o dificulten la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con el reglamento de la presente ley.

REGLAMENTO A LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 20.- De los concursos de mérito y oposición. - El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022 - INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL

Art. 1. "Objeto. - Regular el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a nivel nacional."

"Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación

- 1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);*
- 2. Papeleta de votación vigente;*
- 3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;*
- 4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;*
- 5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;*
- 6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:*
 - a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;*
 - b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo violencia de género en el ámbito laboral;*
 - c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;*
 - d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;*
 - e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,*
 - f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda. Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos*
- 7. Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
- 8. Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;*
- 9. Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como*

abogado/a en instituciones públicas o privadas;

10. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

11. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

12. En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;

13. En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;

14. En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;

15. Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.

La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.

“Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria. Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. “

“Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incursos en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente."

3. DESARROLLO

De acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas en la normativa legal vigente, la Dirección de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; realizó la verificación y validación de los requisitos y la documentación presentada por los postulantes del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

La revisión se realizó a través de la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), tomando en cuenta toda la información ingresada y cargada por cada postulante en dicha plataforma.

Por lo tanto, se determinó el listado de postulantes que cumplieron y los que no cumplieron con esta etapa, conforme al siguiente detalle:

3.1 Postulantes que cumplieron con los requisitos mínimos

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CIUDADANO ECUATORIANO	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	DECLARACION JURAMENTADA	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	ESTADO DE POSTULACION
1	ALBAN NUÑEZ MARCO RENE	1710681261	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
2	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	0602119836	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
3	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO	1714475264	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
4	AREVALO NIETO DAVID ALEJANDRO	0105098917	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
5	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN	1718465535	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
6	CASTRO TORRES LUIS OSWALDO	1003244165	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
7	CUENCA YAGUANA DAVID OSWALDO	1103321459	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
8	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA	0704594647	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
9	FIGUEROA ROBLES JENIFFER PATRICIA	1104533326	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
10	GIA CORNEJO EZEQUIEL WILLIAN	0102810322	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
11	GRANDA OVACO ISAIAS GABRIEL	1710960897	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
12	MONCAYO LUCERO PABLO GONZALO	1803945078	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
13	MOREIRA MOREIRA ORLANDO ALBERTO	1305906206	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
14	MORENO CEVALLOS	0800847436	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA

	GREGORY ALBERTO							
15	MORENO SANCHEZ RAMIRO JESUS	0703800896	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
16	ORTEGA PINO ERIC FABRICIO	1206152835	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
17	PEREZ ZAMORA GUILLERMO ASAE	1801725910	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
18	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
19	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
20	ROSAS FUENTES PATRICIO FERNANDO	1002072468	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
21	ROSETO ROSETO JHON FREDDY	1500975717	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
22	SARANGO GUAJALA DANNY EDUARDO	1103326789	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
23	TOAQUIZA DIAZ JHONY MARCELO	1501191116	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
24	VICENTE PINZON MAXIMO ROLANDO	1102744669	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
25	ZARRIA QUINAUCHO JUDITH ARACELI	1500650575	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
26	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	0104792379	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA
27	ZHUNIO ZHUNIO PEDRO RAFAEL	0102448982	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PASA

PUEBLOS
MAGICOS
EL CHACO
ECUADOR



3.1 Postulantes que no cumplieron con los requisitos mínimos

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CIUDADANO ECUATORIANO	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	DECLARACION JURAMENTADA	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	ESTADO DE POSTULACION	OBSERVACIONES
1	ARROYO MOLINA KAROL AMANDA	1726563412	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO PASA	*Experiencia laboral: El Certificado laboral no cumple con lo establecido en el Art. 23, Documentos necesarios para postular, numeral 4 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022.
2	CIFUENTES PEREZ BETSY DAMARYS	1501250078	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO PASA	*Experiencia laboral: El Certificado laboral no cumple con lo establecido en el Art. 23, Documentos necesarios para postular, numeral 4 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022. * Declaración Juramentada: La postulante no adjunta el archivo de la declaración juramentada, de acuerdo a lo exigido en el art. 23, numeral 6.- Declaración Jurada otorgada ante notario público.
3	LAICA PUETATE LEISTHER RUBEN	1500955925	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO PASA	* Declaración Juramentada: El postulante no cumple lo exigido en el art. 23, numeral 6 Declaración Jurada otorgada ante notario público. En su lugar adjunta Declaración Patrimonial Jurada emitido por el sistema de la Contraloría General del Estado.
4	MURIEL SANCHEZ LYNDA KARINA	1500696966	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO PASA	* Declaración Juramentada: La postulante no adjunta el archivo de la declaración juramentada, de acuerdo a lo exigido en el art. 23, numeral 6.-Declaración Jurada otorgada ante notario público.
5	PALADINEZ SANTAMARIA ROBIN JOVANY	2100022405	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO PASA	* Declaración Juramentada: El postulante no adjunta el archivo de la declaración juramentada, de acuerdo a lo exigido en el art. 23, numeral 6.-Declaración Jurada otorgada ante notario público. * Certificado de No tener impedimento: El Postulante, no adjunta el archivo del certificado de no tener impedimento de ejercer cargo público, de acuerdo a lo exigido en el art. 23, numeral 5.



Napo - Ecuador

Registro Oficial N° 943 del 26 de mayo de 1988

6	SANCHEZ URQUIZO JAIRO ESTALIN	1500897119	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO PASA	*Experiencia laboral: El Certificado laboral no cumple con lo establecido en el Art. 23, Documentos necesarios para postular, numeral 4 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022. El postulante en lugar del certificado laboral, adjunta el Historial de servicio por empleador IESS. * Declaración Juramentada: El postulante no cumple lo exigido en el art. 23, numeral 6, no adjunta el archivo de la declaración juramentada.
7	SIMANCAS CASTILLO BOLIVAR PATRICIO	1101906053	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO PASA	* Declaración Juramentada: El postulante no cumple lo exigido en el art. 23, numeral 6 Declaración Jurada otorgada ante notario público. En su lugar adjunta Declaración Patrimonial Jurada emitido por el sistema de la Contraloría General del Estado.



PUEBLOS
MÁGICOS
EL CHACO
ECUADOR

4. CONCLUSIONES

Conforme al cronograma aprobado para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco, desde el 12 al 18 de junio de 2025 se postularon un total de 34 ciudadanos/as.

De acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente que regula este proceso, la Unidad de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco realizó la verificación y validación de requisitos y documentos de postulación alineándose a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022.

Una vez realizada la verificación y validación de requisitos y documentos de postulación, existen 27 postulantes que cumplieron todos los requisitos mínimos y 7 postulantes que no cumplieron con los requisitos para continuar dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

El presente Informe contiene los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Resolución Nro. 004-NG- DINARP-2022 y una vez suscrito será publicado en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en la página web Institucional y se procederá al envío para su publicación a la DINARP.

5. RECOMENDACIONES

Con los antecedentes antes expuestos, la Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, una vez validada la información ingresada por los postulantes a la Plataforma Tecnológica de Concursos de la DINARP, presenta el Informe de Verificación y Validación de Requisitos Mínimos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, acorde a lo establecido en la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, cumpliendo estrictamente lo señalado en el Instructivo, el Informe deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica de Concursos de la DINARP, en la página web de la Municipalidad y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Atentamente,

Mgs. Eugenia Maricela Toapanta Lara
CORDINADORA DE TALENTO HUMANO